



PRONUNCIAMIENTOS LABORALES

LUNES, 01 DE SETIEMBRE DE 2025

1.- SUNAFIL: NO PROCEDE SANCIÓN SI EL PAGO SE REALIZÓ ANTES DEL REQUERIMIENTO (RESOLUCIÓN N° 1058-2025-SUNAFIL/TFL-PRIMERA SALA)

- El Tribunal de Fiscalización Laboral resolvió un caso en el que se sancionó a una empresa por presuntamente no cumplir con la medida de requerimiento emitida durante una inspección, relacionada con la acreditación del pago de la gratificación legal y la bonificación extraordinaria correspondientes a julio de 2017.
- Inicialmente, la empresa presentó únicamente la boleta de pago y el reporte del Plame, documentos que no permitían acreditar de forma clara el cumplimiento de la obligación. No obstante, durante el procedimiento sancionador, la empresa aportó una constancia de pagos masivos emitida por el banco, donde se verificaba que el pago al extrabajador se efectuó el 14 de julio de 2017, es decir, mucho antes de la emisión del requerimiento en 2021.
- Frente a ello, el Tribunal concluyó que la obligación ya había sido cumplida con anterioridad, y que la documentación presentada acreditaba de manera suficiente el cumplimiento exigido. En consecuencia, consideró que mantener la sanción no resultaba razonable, por lo que decidió anular la multa impuesta en ese extremo.

2.- CORTE SUPREMA: REDUCCIÓN DEL SALARIO BÁSICO NO EQUIVALE A REDUCCIÓN DE REMUNERACIÓN (CASACIÓN NO. 16410-2023 TACNA)

- La Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema analizó el caso de una trabajadora que solicitó el reintegro de remuneraciones, argumentando que su sueldo básico había sido reducido luego de una reclasificación de su puesto conforme a la escala remunerativa de la entidad pública donde laboraba.
- Tras revisar el caso, la Corte determinó que, si bien efectivamente se produjo una disminución del salario básico como parte del proceso de adecuación a la nueva escala salarial, con el tiempo se incorporaron otros conceptos remunerativos de forma progresiva. Estos conceptos tenían naturaleza continua, permanente y de libre disposición, por lo que también formaban parte de su remuneración total.
- En ese sentido, la Corte precisó que no se puede confundir el sueldo básico con la remuneración total, ya que el primero es solo uno de los componentes del segundo. Así, una reducción del salario básico no implica necesariamente que se haya reducido la remuneración en su conjunto, siempre que otros ingresos compensen dicha variación.
- Por tanto, en este caso, no se acreditó una reducción real de la remuneración total percibida por la trabajadora, lo cual llevó a la desestimación de su pretensión de reintegro.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**